



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERGIO CARDOZO BARAJAS (C.C. 91.526.695)
DEMANDADA: ERIKA TATIANA MENDEZ GALVIS (C.C. 1.098.642.977)
RADICADO: 680014003011-2021-00704-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que el apoderado judicial de la demandada elevó electrónicamente el 31 de marzo de 2022 “*Recurso de reposición a la sentencia anticipada de fecha 25 de marzo de 2022*”, es del caso puntualizar que aquel se torna abiertamente improcedente dado que, tratándose aquí de una sentencia, aquella conforme a la normativa procesal emanada del Código General del Proceso, no es susceptible de tal recurso.

Ahora bien, como quiera que el proceso que aquí atañe es de menor cuantía, está llamado este operador judicial a darle aplicación a lo consignado en el **Parágrafo del artículo 318 del CGP**, esto es el de tramitar la impugnación erróneamente elevada por las reglas del recurso que resulte procedente, siendo este el de apelación. Ahora bien, como quiera que la parte demandada también presentó incidente de nulidad, ha de entenderse que esté se habrá de resolverse previamente a decidir lo pertinente en referencia a la apelación.

En ese orden de ideas, se habrá de dejar sin valor y efecto alguno el ordinal segundo del auto dictado el 16 de febrero de 2023, siendo que aquel se contrae a dale trámite al recurso de reposición elevado por la parte demandada, siendo abiertamente improcedente tratándose de una sentencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

1. **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** alguno el ordinal segundo del auto dictado el 16 de febrero de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva.
2. **TRAMITAR** como recurso de apelación la impugnación erróneamente elevada por la parte demandada, conforme a lo expuesto en la parte motiva.
3. **PREVIO** a decidir lo pertinente en referencia a la apelación, tramítese el incidente de nulidad planteado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ